



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIERAHÍTA
(Ávila)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA VENTA DE
APROVECHAMIENTO DE PASTOS, LOTE Nº 2018-2022, DEL MONTE Nº 99 DEL C.U.P. DE ÁVILA**

- I.- OBJETO DEL CONTRATO
- II.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN
- III.- VALÓN ÍNDICE
- IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
- V.- INGRESO DEL PRECIO DEL REMATE
- VI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- VII.- GARANTÍA PROVISIONAL
- VIII.- GARANTIA DEFINITIVA
- IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- X.- MESA DE CONTRATACIÓN
- XI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
- XII.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
- XIII.- DERECHO DE TANTEO A FAVOR DEL ASOCIO
- XIV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
- XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XVI.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO
- XVII.- CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS
- XVIII.- INTERÉS DE DEMORA
- XIX.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- XX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- XXI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, para adjudicar, mediante procedimiento Abierto Simplificado y sumario para el aprovechamiento de pastos, lote 2018-2022, del monte 99 del C.U.P. de Ávila.

I.-OBJETO DEL CONTRATO.-

- Nº de Monte de C.U.P.: 99
- Pertenencia: Ayuntamiento de Piedrahita
- Término municipal: Piedrahita
- lote 2018/2022 (5 años)
- Localización: Todo el monte excepto acotados.
- Superficie total: 111,0 Ha.
- Cuantía de ganado autorizado:
 - Cabeza reduc. a lanar: Euros/cabeza/ mes: 0,310673
 - Euros/cabeza: 3,73
 - Nº de cabezas: 456
- Presión pastante media (c.r.l/ha): 4,0
- Tasación: Euros/ha: 15,04
- Valor tasación base o tipo de licitación: 8.500,00 Euros por 5 años 1.700,00 Euros /año, tasación inicial).
- Valor índice: 17.000,00 Euros
- Plazo de ejecución: De 2018 a 2022 es decir 5 años



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIERAHÍTA
(Ávila)

- -Vías de servicio a utilizar: Los caminos forestales autorizados
- -Ingresos en Fondo de Mejoras del Monte: 15%
- -Al propietario del Monte: 85%
- -Otras condiciones: La tasación de los años siguientes al primero se incrementará en el Índice de Precios al Consumo, tomando como base la adjudicación del primer año, entendida ésta como el valor de la adjudicación plurianual dividida entre cinco.
- No está permitido suplementar el ganado con piensos con porcentaje en urea superior al 2 %.

II.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo que servirá de base será el valor de tasación base indicado en la cláusula primera.

III.- EL VALOR ÍNDICE.- El valor índice será el indicado en la cláusula primera.

IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá realizarse dentro del plazo de ejecución indicado en la cláusula primera.

V.- INGRESO DEL PRECIO DEL REMATE.- El ingreso del precio del remate o de adjudicación se hará efectivo en la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento, abierta en la oficina de Piedrahita de La Caixa, con el número 2100-6304-63-0200000863, como requisito previo a la obtención de la licencia de aprovechamiento respectivo.

No obstante ello, la Entidad, a petición del adjudicatario, podrá autorizar la siguiente forma de pago aplazado: el 50% del remate antes de la obtención de la licencia del aprovechamiento, y el 50% restante antes del día 30 de diciembre del año en curso. En todo caso, las cantidades aplazadas serán suficientemente garantizadas mediante aval bancario, ajustado al modelo contenido en el Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo, de Desarrollo Parcial de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1.996).

VI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Estarán capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las causas que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración.

VII.- GARANTIA PROVISIONAL.- No se exige.

VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva será por importe del 4% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquier de las formas del artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta y, en cualquier caso, con anterioridad a la fecha y hora en que se cite al adjudicatario para suscribir el contrato administrativo.

El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Formalidades, Reintegro, Plazo de Presentación y Documentos Adjuntos.-

♦ 9.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Piedrahita, sita en la Casa Consistorial de Piedrahita, en mano, desde las 9 a las 14 horas, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIERAHÍTA
(Ávila)

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá formalizarlo de acuerdo con lo prevenido en el artículo 38, 4, c) de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurrido 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

♦ 9.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la Cláusula final, se presentará cerrado y deberá tener la siguientes inscripción: "Proposición Económica para optar a la subasta de adjudicación para la venta de aprovechamiento de pastos. Monte nº 99, lote 1/2.008 (año 1º de 5)"

Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominación documentos, expresará la inscripción "Documentos Generales para la Subasta de adjudicación de la venta de aprovechamiento de pastos, Monte nº 99, lote 1/2.007 (año 1º de 5)" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documentos Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Poder bastantado por Letrado en ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad judicial, administrativa, Notario u Organismo profesional cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIERAHÍTA
(Ávila)

prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Justificantes de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los licitadores deberán acreditar las circunstancias mencionadas en este apartado mediante la aportación de las certificaciones y documentos que al final se relacionan. En caso de no expedirse las certificaciones por los Órganos competentes dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones, podrán aportarse con los mismos efectos las solicitudes de aquellas, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por la empresa adjudicataria con anterioridad a la firma del contrato.

Documentos y certificaciones a aportar:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de las obligaciones tributarias de la esfera de la Administración del Estado.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto del cumplimiento del interesado de sus obligaciones respecto a la misma.
- Copia compulsada del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su defecto, certificado de la Cámara Agraria Local de constar en el Censo de Ganaderos.

X.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará constituida por los miembros que designe el órgano de contratación.

XI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XII.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.- La Mesa de Contratación, en acto pública, celebrado el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Piedrahita, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobre A y dará lectura a las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XIII.- DERECHO DE TANTEO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.- Conforme a las previsiones de la Orden de 28 de agosto de 1.962 y los artículos 270 y 271 del vigente Reglamento de Montes, el Ayuntamiento de Piedrahita podrá ejercer derecho de tanteo y adjudicarse el aprovechamiento en el tipo de licitación en el de la mejor postura ofrecida en los supuestos en los que respectivamente la subasta quedase desierta o que, mediante ofertas, éstas no alcancen el predio índice.





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIERAHÍTA
(Ávila)

XIV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiera hecho con infracción del Ordenamiento o que se ejercite derecho de tanteo por el propio Ayuntamiento.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los particulares en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en el Cláusula VIII.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 15 días naturales siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas, si no estuvieran incorporados al mismo.

XVI.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Desde la adjudicación definitiva, el adjudicatario o contratista asumirá el pago de los gastos preparatorios y de formalización del contrato, anuncios, tributos estatales, regionales y locales (provinciales y municipales) derivados de las subasta y contrato, incluso el I.V.A.

Se considera como gasto específico de este tipo de aprovechamiento a cargo del adjudicatario, el de gestión técnica tenor de lo establecido en el artículo 216 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1.962, de 22 de febrero.

XVII.- CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.- Regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas aprobado el 7 de noviembre de 2.001 por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora I, así como el Pliego General Técnico-Facultativo para regular la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de la antedicha Sección (BOP de 5 de junio de 1.975 y BOE de 21 de agosto de 1.975) y en el Pliego de Condiciones Facultativas para la ejecución de aprovechamientos en montes de Utilidad Pública (BOP de 3 de octubre de 1.960) que no se opongan a aquellas y sean relativas al aprovechamiento en cuestión.

XVIII.- INTERÉS DE DEMORA.- Toda demora en los ingresos superior a dos meses del plazo pactado, llevará aneja la obligación del remanente de abonar sobre las cantidades adeudadas el interés legal del dinero incrementado en un 1,5 puntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XIX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones que se susciten en torno al presente contrato en sus distintas fases, dada su naturaleza administrativa, se deberán sustanciar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XX.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

D./Dª., vecino/a de, con domicilio en
....., provisto del D.N.I. número en nombre propio (o en representación de
....., que acredito con poder otorgado ante el Notario don
.....) enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIERAHÍTA
(Ávila)

del Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas que servirán de base para contratar la venta del aprovechamiento de pastos del Monte nº 99 del C.U.P., correspondiente al lote 2018-2022, perteneciente a esa Entidad y aceptando plenamente dichas condiciones, propone que le sea adjudicado el aprovechamiento del mismo por la cantidad de Euros, con estricta sujeción a los Pliegos que conoce y acepta.

Enadede 2.00_

Fdo.

